BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN DE PROYECTOS EN PAÍSES EN DESARROLLO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025.

La ayuda que se convoca está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, para el periodo 2024-2026, aprobado mediante Resolución de Alcaldía núm. 2010 de 20 de diciembre de 2023 y que el mismo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 2 de 3 de enero de 2024.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO:

El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones de la concejalía de Servicios Sociales dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, para el ejercicio 2025 en las partidas 231.48001 y 231.78001 "PROYECTOS DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL", para aquellos/as peticionarios/as que lleven a término actividades o proyectos de desarrollo cultural, social y económico a países en desarrollo y cuyos fines se basen en:

CAPÍTULO II.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

- *Apoyar a los países denominados del Tercer Mundo en la consecución de un desarrollo sostenido, mediante la realización de proyectos que permitan movilizar los recursos endógenos en los mismos.*
- *Fomentar el desarrollo integral de la zona en la que se materialice la ayuda.*
- *Contribuir al autoabastecimiento de las necesidades básicas en aquellas zonas más necesitadas.*
- *Favorecer a los sectores de población objetivamente más desfavorables: Mujer, infancia, juventud, discapacitados,…*
- *Contribuir a la mejora de las condiciones de hábitat y del medio ambiente.*

CAPÍTULO III.- BENEFICIARIOS

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER BENEFICIARIO:

- *Las asociaciones sin fin de lucro que estén previamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales previsto en el artículo 236 del ROF.*

- *Podrán ser también beneficiarias:*

 - *Las ONGs cuyos socios peticionarios sean vecinos/as del municipio empadronados con una antigüedad mínima de un año y que asuman la representación de la ONG a la que pertenecen, en cuyo caso deberán acreditar la representación de la organización.*

- *Hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, hecho que se justificará mediante certificado o declaración responsable firmada por el/la Tesorero/a de la asociación solicitante.*

- *Estar al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento de Godella, certificado que se aportará de oficio por la Tesorería Municipal y se incorporará al expediente.*

- *Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas y recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Godella y estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en su caso.*

- *Asimismo, deberá presentar declaración responsable firmada por el/la Presidente de la asociación de no estar incursos en las prohibiciones para obtener subvenciones, de las enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

- *Cada solicitante deberá presentar un único proyecto que deberá ser "claro, conciso y concreto" y que se pueda justificar económicamente con facilidad.*

- *Sólo se admitirán aquellos proyectos que vayan a ser financiados mayoritariamente por el Ayuntamiento de Godella y donde no se incluyan gastos de viajes y publicidad.*

- *Todas las asociaciones o entidades solicitantes deberán disponer de NIF.*

- *Deberán aportar una copia de los estatutos de la asociación o entidad adaptados a la nueva Ley reguladora del Derecho de Asociación (1/2002 de 22 de marzo), con el visado de depósito de estatutos, así como copia de la Resolución de la Consellería de Administración Pública por la que se inscribe o adaptada la asociación en el Registro de Asociaciones correspondiente, si no lo han entregado con anterioridad en el Registro Municipal de Asociaciones.*

CAPÍTULO IV.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Comisión sobre Fondos de Solidaridad Internacional, estará compuesta por un representante (titular o suplente) propuesto por cada grupo político municipal más un miembro delegado del Consejo de Participación Ciudadana (titular o suplente) y será presidida por la concejala de Bienestar Social, actuando como secretaria la técnica de servicios sociales.
El presidente de la Comisión sobre Fondos de Solidaridad Internacional, emitirá informe favorable o desfavorable a la Comisión Informativa de Bienestar Social y Economía, en el que se hará constar que los beneficiarios cumplen los requisitos exigidos en el Capítulo III.

El órgano competente para la resolución del expediente, es la Concejala delegada en Servicios Sociales, por delegación de la Alcaldía (Resolución 993/2023, modificada por la 1169/2023), limitada, en su caso, por la delegación de atribuciones de la Alcaldía en favor de la Junta de Gobierno Local (Resolución 999/2023), ello teniendo en cuenta que, conforme al artículo 15 de la OGS, será competente para resolver las solicitudes de subvención el órgano que lo sea para la disposición del gasto. En el presente supuesto se considera que, si bien la aprobación de las bases corresponde a la Concejalía-delegada, la aprobación de la concesión de la subvención implicará el reconocimiento de la obligación y, por tanto, el órgano competente será la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía.

CAPÍTULO V.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO DE CONCESIÓN

*Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán presentar las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de **15 días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia".*

Las solicitudes podrán presentarse igualmente por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4º de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

La Comisión de Solidaridad informará sobre las peticiones recibidas y el órgano competente resolverá antes del 31 de diciembre de 2025, poniéndose fin a la vía administrativa con dicha resolución.

*Los defectos apreciados en la solicitud o la falta de documentación podrán ser subsanados en el plazo de **10 días naturales** a partir del día siguiente a su notificación, según establece el artículo 68.1º de la LPACAP con indicación de que si así no lo hiciera, se declarará desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en artículo 94 de la misma Ley.*

CAPÍTULO VI.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Se deberá presentar la siguiente documentación:

-Modelo de solicitud de ayuda y documentación que acompaña, facilitado por el Ayuntamiento, firmada por el Presidente/a o representante de la ONG o por la persona peticionaria.

-Certificación bancaria, de la entidad o Caja de Ahorros indicando el número de cuenta corriente donde debe efectuarse el ingreso en caso de concesión de la ayuda.

CAPÍTULO VII.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía total máxima destinada a la subvención es de 125.000,00 € distribuidos en 75.000,00 € financiados con cargo a la partida presupuestaria 231.48001-Proyectos de solidaridad internacional (Gasto corriente) y 50.000,00 €, financiados con cargo a la partida presupuestaria 231.78001-Proyectos de solidaridad internacional (Gasto de inversión) del presupuesto municipal para el ejercicio 2025.

El Ayuntamiento de Godella podrá declarar desierta la adjudicación de las subvenciones cuando los peticionarios no reúnan los requisitos o no cumplan con las obligaciones previstas en estas bases.

CAPÍTULO VIII.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios y las puntuaciones, para la selección de los proyectos a subvencionar serán los siguientes:

a) *CRITERIO HUMANO. Sector de población al que va dirigido.*
 - *Discapacitados, enfermos físicos y mentales: 2 puntos*
 - *Sectores de población: mujer, infancia, juventud y tercera edad: 1 punto.*

b) *ZONA GEOGRÁFICA.*
 - *Zona que haya padecido una catástrofe natural o guerra en los últimos 10 años: 1,5 puntos*
 - *Tercer Mundo: Zonas rurales y urbanas: 1 punto.*

c) *AUTOIMPLICACIÓN. Los nacionales de los países en los que se lleve a cabo las actividades o proyectos subvencionados colaboran y se implican de manera activa en el proyecto: 1 punto*

d) *SECTOR DE COOPERACIÓN.*
 - *Salud: 2 puntos.*
 - *Educación: 1,5 puntos.*
 - *Infraestructuras: 1 punto.*
 - *Creación de empleo: 1 punto.*

e) *FIABILIDAD DEL PROYECTO: Valorar la organización, objetivos y recursos materiales y humanos disponibles: 1 punto.*

f) *INSTRUMENTO DE VALORACIÓN y seguimiento que faciliten la obtención de información continua y sistematizada sobre la evolución del proyecto: 1 punto.*

Los servicios técnicos informarán basándose en estos criterios y la Comisión de solidaridad realizará propuesta de dictamen sobre los mismos.

CAPÍTULO IX.- OBLIGACIONES Y NOTIFICACIÓN

Son obligaciones de los beneficiarios:

- *Presentar toda la documentación exigida en esta convocatoria. Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos que se señalan, se requerirá para que en el plazo de 10 días se subsanen, con indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistida su petición.*

- *En caso de que el Ayuntamiento de Godella, organizara algún acto o actividad relacionada con el área de la ONG a la que se conceda ayuda, ésta deberá participar obligatoriamente en dichas actividades si así se solicitase.*

- *Los adjudicatarios de las subvenciones deberán justificar que éstas han sido aplicadas al fin para el que fuera concedidas, mediante memoria justificativa, facturas originales del proyecto, justificantes de pago, etc. Debiendo presentar la documentación en Registro de Entrada de este ayuntamiento a la atención del departamento de Intervención.*

- *Una vez concedida la subvención, hacer constar en todos los materiales divulgativos y de publicidad de la actividad subvencionada la frase "Con la colaboración del Ayuntamiento de Godella, Concejalía de Bienestar Social."*

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta convocatoria, dará lugar a la no consideración de la petición o a la revocación de la concesión de la ayuda, y se tendrá en cuenta a la hora de solicitar nuevas ayudas.

Son obligaciones del Ayuntamiento:

- *El plazo máximo para resolver la concesión de subvenciones será el 31 de diciembre de 2025 a partir del acuerdo de concesión de las mismas y realizar su pago.*

- *El extracto de la Convocatoria anual se publicará a través de la Bases de datos Nacional de subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos municipal y en la web del Ayuntamiento de Godella (www.godella.es).*

CAPÍTULO X.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Una vez concedida la subvención, a través de la resolución oportuna y convenientemente notificada por este Ayuntamiento, los peticionarios deberán justificar su gasto mediante la siguiente documentación que se podrá presentar ***hasta el 31 de marzo de 2026.***

a) Certificado, expedido por el representante legal de la entidad, de la realización del programa presentado.

b) Memoria justificativa del proyecto realizado que evalúe los resultados alcanzados y que tendrá el siguiente contenido orientativo, dependiendo de la importancia del proyecto

subvencionado:

1. *Finalidad*
2. *Denominación del programa*
3. *Colectivo de actuación*
4. *Plazo de ejecución del programa*
5. *Localización territorial del programa*
6. *Número de usuarios directos*
7. *Materiales utilizados*
8. *Actuaciones realizadas*
9. *Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.*
10. *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*
11. *Conclusiones*

c) Una relación numerada del Tesorero o Secretario en la que se detallen todos los documentos que se presenten para justificar la subvención y la suma de su importe total.

Los documentos serán originales y consistirán en facturas y/o, si es el caso, nóminas y seguros sociales, a nombre de la asociación con el requisitos legalmente requeridos (nombre completo y dirección del proveedor, NIF, número de factura, fecha de emisión, concepto detallado, IVA aplicado, etc.) así como el justificante de haber realizado el pago de dichas facturas. En el caso de gastos de menor cuantía que sean abonadas en efectivo, se hará constar en la factura correspondiente que está pagada o deberán presentar declaración responsable firmada por el/la Tesorero/a de la asociación relacionando todos los gastos que hayan sido abonados en efectivo. Todo ello referido al ejercicio económico 2025.

En caso de que en dicha documentación se haya utilizado moneda extranjera,deberá presentarse justificante de transferencias bancarias en el que conste el tipo de cambio aplicado, y en su defecto, se aplicará, considerando la fecha de presentación de la solicitud de concesión, el último tipo de cambio oficial publicado por el Banco de España.
(fuente:https://www.bde.es/webbe/es/estadisticas/otras-clasificaciones/publicaciones/tipos-cambio/tipos-cambio.html)

f) En el caso de haber financiado la actividad con otros ingresos, recursos o subvenciones de otra Administración pública o ente público o privado, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos a la actividad subvencionada. En caso contrario, declaración responsable del Presidente de la Asociación de no haber percibido ingreso alguno para la financiación de la actividad objeto de convenio.

Las justificaciones serán supervisadas por el departamento de Intervención.

CAPÍTULO XI.- MODIFICACIÓN Y RENUNCIA

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u organismos públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectado aquélla. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

CAPÍTULO XII.- REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS.

Procederá al reintegro a las arcas municipales de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legal establecida, en los siguientes casos:

a) *Incumplimiento de la obligación de justificación conforme a lo previsto en estas bases, o, en su caso, la no aprobación de la documentación presentada.*
b) *Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.*
c) *Incumplimiento del programa que el que la subvención fue concedida.*
d) *Incumplimiento de las obligaciones establecidas para las entidades subvencionadas con motivo de la concesión de la subvención.*
e) *Responsable último la persona o entidad residente en Godella que le represente.*

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

CAPÍTULO XIII.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La mera presentación de la solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de estas bases y, en lo no previsto en las mismas, será de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto y lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

CAPÍTULO XIV.- TRANSPARENCIA, SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.
b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el ar#culo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.
c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep.
Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Godella en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Godella se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.